

Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Antonio-Machado de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Carlos Subiza García, en su calidad de representante de la Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Antonio Machado», con domicilio en el Polígono Aeropuerto P.P. 2; 3-H-2 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 4 unidades de Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Antonio Machado» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Antonio Machado», cuyo código es 41 602144 y domicilio en Sevilla, Polígono Aeropuerto P.P. 2; 3-H-2, con 4 unidades de Preescolar para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de enero de 1989, sobre corrección de errores en lo de 13 de diciembre de 1988, por la que se autoriza la supresión de tres unidades de Educación General Básica y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Juan XXIII de Granada.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de diciembre de 1988 (BOJA nº 5 de 20 de enero de 1989) por la que se concedía la supresión de 3 unidades de Educación General Básica y la ampliación de 2 unidades de Preescolar al Centro privado de Educación General Básica «Juan XXIII» de Granada, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 197, primera columna, donde dice: «por la que se autoriza la subvención de tres unidades de Educación General Básica...»; debe decir: «por la que se autoriza la supresión de tres unidades de Educación General Básica...».

Sevilla, 25 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 214/86, interpuesto por don Juan López Giménez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 214/86, seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de D. Juan López Giménez, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de marzo de 1985, contra la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 18 de febrero de 1985, sobre la nulidad de las sesiones de Claustro de I.B. en las que los alumnos permanecen durante toda la sesión, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de abril de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan López Giménez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 18 de febrero de 1985 de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por no apreciarse infracción legal. Sin costas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1989, por la que se convocan cursos de formación de asesores técnicos de áreas o niveles.

La participación en la Reforma del sistema educativo y el establecimiento de un sistema de formación permanente del profesorado son objetivos de la Consejería de Educación y Ciencia. Las deficiencias del actual sistema hacen necesaria la reordenación de la estructura educativa; para ello se está realizando un proceso experimental y se está produciendo un amplio debate que busca consensuar socialmente los avances que se proponen.

Desde esta Consejería se ha venido propiciando a través de diversas acciones y propuestas (Seminarios Permanentes, Proyectos de experimentación, Reforma educativa, etc.) el perfeccionamiento del profesorado, que se ha concretado en una estructura ya establecida como son los Centros de Profesores. Estos Centros son y deberán ser el eje en torno al cual gire toda la política de formación de los actuales profesores en los próximos años.

Por otra parte la experimentación de la Reforma está aportando informaciones sobre las necesidades reales del perfeccionamiento del profesorado, marcando líneas de trabajo que propicien un cambio real en el aula.

Una de las condiciones que tanto desde la Renovación Pedagógica como desde la Reforma se ha contemplado como estrictamente necesaria para la generalización del nuevo sistema educativo y para la mejora de la calidad de la enseñanza, es la puesta en marcha de un plan de formación permanente, actualización y apoyo a todo el profesorado. Uno de los elementos esenciales para la realización de ese plan será contar con una red de asesores de áreas, materias o niveles, que, a través de los Centros de Profesores, intervenga de manera constante y próxima en la actuación del profesor en el aula, orientando y facilitando su autoperfeccionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA DE LOS CURSOS.

Primero. RELACION DE AREAS O NIVELES.

Se convocan cursos de formación de asesores en las siguientes áreas y niveles, cuyo número total de participantes se especifica en la siguiente relación:

Educación Infantil	38
Educación Primaria	76
Matemáticas	38
Lengua y Literatura	38
Ciencias Sociales	38
Ciencias Experimentales	38
Educación Física	38
Francés	20
Inglés	25
Educación Artística (Plástica)	38
Tecnología General	38
TOTAL	425

Segundo. PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesores que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser funcionario de carrera en activo en Cuerpos docentes de niveles de enseñanza no universitaria.
- Tener al menos 5 años de experiencia docente.
- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. SOLICITUDES.

Los profesores aspirantes deberán entregar su solicitud según modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia respectivas, bien a través del Registro General de dichas Delegaciones o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. DOCUMENTACION.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicios compulsada y certificada, cerrada al 31 de septiembre de 1989 para Enseñanzas Medias, y 31 de agosto de 1989 para Educación General Básica, sin raspaduras, tachaduras ni enmiendas.
- Curriculum vitae.
- Certificaciones acreditativas de los méritos que se aleguen expedidas por organismos oficiales o por otras organizaciones que hayan realizado actividades reconocidas o patrocinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Baremo expuesto en el Anexo II de la presente Convocatoria.
En el caso de presentar copia de estas acreditaciones deberán estar debidamente compulsadas.
- Plan de trabajo, con una extensión máxima de 20 folios, para el asesoramiento y formación del profesorado en ejercicio desde la perspectiva del área o nivel al que se opta, y tomando como marco referencial las propuestas de diseños curriculares de la Reforma en Andalucía y las líneas generales de perfeccionamiento establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Centros de Profesores.
- No se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinto. PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. SELECCION DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS.

Criterios de selección: la selección se realizará procurando la máxima adecuación al perfil del asesor que se caracteriza en el punto Décimo tercero de la presente Orden, y teniendo en cuenta la puntuación alcanzada en el Baremo del Anexo II. Dicha selección se llevará a cabo, en cualquier caso, con un criterio de distribución provincial que garantice la presencia de al menos tres participantes por provincia, de cada área o nivel, salvo en los idiomas modernos, cuyo mínimo será de dos por provincia, y una distribución equitativa de los recursos humanos disponibles entre los distintos Centros de Profesores de las diversas provincias. Para ello cada solicitante deberá expresar en la solicitud un Centro de Profesores distinto al que está adscrito su centro, y al cual estaría dispuesto a adscribirse, en caso de que la adecuada distribución de los recursos humanos así lo exigiera.

Séptimo. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Para la selección de los aspirantes se constituirá una Comisión formada por:

- El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica, que actuará como presidente.
- Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de una Delegación Provincial.
- Dos funcionarios de los Servicios de Renovación Pedagógica y de Reforma.
- Un funcionario con nivel de Jefe de Sección de la Dirección General de Personal.
- Un Coordinador Provincial de la Reforma.
- Un Coordinador de Centro de Profesores.
- Un Inspector con funciones de asesoramiento.
- Un funcionario de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, que actuará como secretario con voz y sin voto.

Los miembros de esta comisión serán designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, excepto el funcionario con nivel de Jefe de Sección de la Dirección General de Personal que será designado por ésta.

Esta Comisión podrá contar con el asesoramiento técnico en las distintas áreas o niveles de aquellos expertos que considere necesario.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes sindicales del profesorado de la enseñanza pública, en número no superior a uno por Sindicato representado en la Mesa sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia, designados por la misma.

Octavo.

Aquellos candidatos que resulten seleccionados se comprometerán a:

- Realizar un curso de perfeccionamiento que constará de:
 - Cinco o seis semanas de actividades presenciales.
 - Realización de actividades no-presenciales de aplicación práctica que complementarán las anteriores, cuya organización y seguimiento se harán de acuerdo con lo establecido en el diseño de cada curso. Estas actividades incluirán trabajos tutorados, actividades prácticas de perfeccionamiento del profesorado y de asesoramiento de programas, así como elaboración de materiales que desarrollen los diseños curriculares.
- Cumplir con las funciones establecidas en el artículo Décimo tercero siempre que hayan superado las distintas fases de formación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Décimo primero y Décimo segundo de esta Orden.

Noveno.

La evaluación de los profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de trabajos prácticos:

- La evaluación global de los asistentes se expresará en términos de "apto" o "no apto" e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.
- Esta evaluación global la realizará el Director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases. Si el Director del curso lo considera conveniente podrá recabar información de otras Instituciones que hayan participado en la fase de aplicación práctica.

Décimo.

Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

- La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso dispondrán, asimismo, de estancia gratuita. Además, le serán abonados los viajes necesarios para la realización de las distintas fases de cada curso, si la organización del mismo lo requiere.
- Los Profesores de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias seleccionados, serán liberados, asimismo, de horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase de actividades presenciales, facilitándose por parte de la Consejería de Educación y Ciencia su disponibilidad para la realización de la fase no-presencial.
- Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

II. ASESORES: SELECCION Y FUNCIONES.Décimo primero.

Finalizados los cursos, la Consejería de Educación y Ciencia irá incorporando, de aquellos que hayan sido evaluados positivamente, los participantes necesarios para realizar las funciones de asesor establecidas en el punto Décimo tercero de esta Orden, con objeto de conseguir un correcto desarrollo de los planes de perfeccionamiento del profesorado y de acuerdo con la periodicidad que dichos planes contemplan.

Décimo segundo.

Los profesores que se incorporen, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, a realizar las funciones expuestas en el artículo Décimo tercero, impartirán clases semanalmente a un grupo de alumnos de su materia en el caso de Enseñanzas Medias y de tres a cuatro horas lectivas semanales con alumnos del nivel para cuyo asesoramiento han sido seleccionados en el caso de

Educación General Básica. Quedarán en situación administrativa de Comisión de Servicios adscritos al Centro de Profesores que les corresponda, por tres cursos académicos prorrogables a otros tres.

Décimo tercero.

Serán funciones de estos asesores.

a) Poner en práctica, a través de los Centros de Profesores, las acciones que la Consejería de Educación y Ciencia establezca sobre actualización, apoyo didáctico y formación del profesorado para la implantación del nuevo sistema educativo y la renovación pedagógica del profesorado, así como participar en su organización y diseño.

b) Realizar el asesoramiento y seguimiento en el proceso de Reforma y en el ámbito de la Renovación Pedagógica.

c) Elaborar y difundir materiales didácticos de apoyo al profesorado para la aplicación de la Reforma educativa y la formación permanente del profesorado.

Décimo cuarto.

Se faculta a los Directores Generales de Personal y de Renovación Pedagógica y Reforma, para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Décimo quinto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I (al dorso)

RELACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA

(marcar con una X)

- HOJA DE SERVICIOS
CURRICULUM
PLAN DE TRABAJO

- 1. SERVICIOS (especificar en cada apartado la documentación que se adjunta)
1.1.
1.2.
1.3.
1.4.
2. MERITOS ACADEMICOS (especificar en cada apartado la documentación que se adjunta)
2.1.
2.2.
2.3.
2.4.
3. MERITOS PROFESIONALES (especificar en cada apartado la documentación que se adjunta)
3.1.
3.2.
3.3.

ANEXO II

BAREMO

- 1. Servicios.
1.1. Por cada año de docencia contando a partir de los 5 años exigidos: 0,15 puntos por año máximo 2 puntos.
1.2. Coordinación de programas de los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por año máximo 1,5 puntos
1.3. Por apoyo didáctico a los programas de los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas, que hayan sido seleccionados por convocatoria pública: 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses máximo 0,75 puntos
1.4. Ejercicio de la docencia en nivel universitario en materias relacionadas con el área o nivel al que se opta, seleccionado por convocatoria pública: 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses máximo 0,5 puntos
2. Méritos Académicos.
2.1. Por titulación:
Por Doctorado relacionado con el área a la que opta 1 punto.
Por Licenciatura, en su caso, en el área a la que opta 1,5 puntos
Por Licenciatura en Ciencias de la Educación (Pedagogía o Psicología). Por el título de Profesor de E.G.B. en los casos de Educación Infantil y Primaria 1,5 puntos
Licenciatura en otras áreas 0,5 puntos
Doctorado en otras áreas 0,25 puntos
El Doctorado y la Licenciatura en Psicología o Pedagogía será acumulable con los otros títulos.
La suma del apartado 2.1. no podrá exceder de máximo 4 puntos
2.3. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc., patrocinados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación y Ciencia de las Comu-

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR LA PARTICIPACION EN LOS CURSOS DE FORMACION DE ASESORES (Orden de 30 de enero de 1989 de la Consejería de Educación y Ciencia)

Formulario with fields for Apellidos y nombre, Cuerpo al que pertenece, Nº Registro Personal, Centro en el que presta sus servicios, Localidad, Provincia, Domicilio a efectos de notificaciones, Calle/plaza, Nº, Piso, Teléfono, Localidad, Código Postal, Provincia.

DECLARA:

- 1º. Reunir los requisitos que figuran en el artículo segundo de la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1989.
2º. Desea participar en el siguiente curso de entre los contemplados en el artículo primero, de la Orden de convocatoria.
Area o nivel del curso que se solicita:
3º. Centro de Profesores al que pertenece el Centro en el que, el solicitante, presta sus servicios.
Denominación Localidad Provincia
4º. Centro de Profesores al que el solicitante estaría dispuesto a ser adscrito en segundo lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden.
Denominación Localidad Provincia
5º. Que se compromete a cumplir, en su caso, lo dispuesto en los artículos décimo/primero, décimo segundo y décimo tercero de la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1989.

En de de de 1989

nidades Autónomas, relacionadas con el área o nivel al que se opta.
0,25 puntos por cada una máximo 1 punto.

- 2.4. Por publicaciones sobre el área de conocimiento en el que se encuadra la plaza solicitada máximo 1 punto.

Las ponencias, comunicaciones y publicaciones se acreditarán presentando original o copia compulsada de las mismas.

3. Méritos Profesionales.

- 3.1. Por Cursos impartidos sobre aspectos didácticos relacionados con el área de conocimiento de la plaza a la que opta, reconocidos o patrocinados por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas.
0,25 puntos por Curso máximo 1,75 puntos

- 3.2. Por Cursos recibidos sobre aspectos didácticos relacionados con el área de conocimiento de la plaza a la que opta, reconocidos o patrocinados por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación y Ciencia de las Comunidades Autónomas.
0,15 puntos por cada 30 horas máximo 1,5 puntos

- 3.3. Por actividades realizadas sobre el tema del Concurso, patrocinadas o re-

conocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas:

- Por participar en proyectos autorizados de experimentación de Reforma.
0,5 punto por año máximo 2 puntos
- Por participar en proyectos autorizados de Experimentación e Innovación: 0,25 puntos por año máximo 1,5 puntos
- Por participar en Seminarios Permanentes o grupos de trabajo autorizados: 0,25 puntos por año máximo 1,5 puntos

Las certificaciones de participación en los proyectos de Reforma y Experimentación deberán ser realizadas por los servicios correspondientes de Renovación Pedagógica o Reforma. La de los Seminarios Permanentes por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y las de los grupos de trabajo por los Centros de Profesores correspondientes.

4. Valoración del proyecto presentado: Máximo 6 puntos.
5. Entrevista opcional a juicio de la Comisión para aclarar aspectos específicos del proyecto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 30 de enero de 1989, por la que se hacen públicos las adjudicaciones de contratos que se indican.

Esta Consejería en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General de aplicación y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que se indican:

- 1.- Obra: Construcción de edificio en Paseo de la Estación de Jaén para sede de Delegaciones Provinciales.
Procedimiento: Concurso público.
Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1988.
Importe de adjudicación: 513.923.240 ptas.
Adjudicatario: Fomento de Obras y Construcciones, S.A.

- 2.- Obra: Adaptación de edificio en c/ San José, nº 13, de Sevilla para sede de la Consejería de Cultura.
Procedimiento: Concurso público.
Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1988.
Importe de adjudicación: 413.160.976 ptas.
Adjudicatario: Construcciones Hernando, S.A.

- 3.- Obra: Adaptación de edificio en c/ San Felipe de Córdoba sede de la Delegación Provincial de Gobernación.
Procedimiento: Contratación directa.
Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 1988.
Importe de adjudicación: 9.949.040 ptas.
Adjudicatario: Francisco Jiménez Jiménez.

- 4.- Obra: Dotación de salidas de emergencia en edificio de servicios múltiples de Almería.
Procedimiento: Contratación directa.
Fecha de adjudicación: 24 de abril de 1988.
Importe de adjudicación: 14.670.000 ptas.
Adjudicatario: GOCAL, S.A.

- 5.- Obra: Remodelación de la sede de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba.
Procedimiento: Contratación directa.
Fecha de adjudicación: 27 de julio de 1988.

Importe de adjudicación: 19.897.581 ptas.
Adjudicatario: Miguel Moreno Martín.

- 6.- Obra: Reforma de la sede de la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo en Plaza de España de Sevilla.
Procedimiento: Contratación directa.
Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 1988.
Importe de adjudicación: 23.520.572 ptas.
Adjudicatario: Construcciones Terrats, S.A.

- 7.- Obras: Obras de emergencia en nueva sede de Consejería de Agricultura y Pesca en zona de Tabladilla de Sevilla.
Procedimiento: Contratación directa.
Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 1988.
Importe de adjudicación: 8.438.360 ptas.
Adjudicatario: Rosario Melero Izaguirre.

- 8.- Trabajo específico: Redacción de proyecto y Dirección Técnica de las obras de Construcción de edificio de servicios múltiples en Polígono La Cartuja de Granada.
Procedimiento: Concurso público.
Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1988.
Importe de adjudicación: 35.000.000 ptas.
Adjudicatario: Juan Carlos Ruiz González.

- 9.- Trabajo específico: Dirección Técnica Auxiliar de las obras de construcción de edificio en Paseo de la Estación de Jaén para sede de Delegaciones Provinciales.
Procedimiento: Concurso público.
Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 1988.
Importe de adjudicación: 6.500.000 ptas.
Adjudicatario: Cristóbal Moreno Gómez e Ildefonso Cobo de Guzman Torres.

- 10.- Trabajo específico: Redacción de proyecto y Dirección Técnica de las obras de Construcción de edificio en c/ Huescar de Málaga para sede de Delegaciones Provinciales.
Procedimiento: Concurso público.
Fecha de adjudicación: 11 de julio de 1988.
Importe de adjudicación: 14.250.000 ptas.
Adjudicatario: Manuel José de Castro Morcillo.